

Resistencia, 8 de julio de 2024

VISTO:

La Ley N° 26.485 (Ley de Protección Integral a las Mujeres), Ley N° 26.743 (Identidad de Género), Ley N° 20.488 (Normas referentes al ejercicio de las profesiones relacionadas a las Ciencias Económicas), Ley N° 347-C (Antes Ley 2349 de Ejercicio Profesional) y la propuesta de creación de la Comisión de Género y Diversidad en la Reunión de Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas el 2/12/2021;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.485; (Ley de Protección Integral a las Mujeres) marca como objetivo la protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en ámbitos donde desarrollen sus relaciones interpersonales;

Que la Ley N° 26.743 (Identidad de Género), establece que toda persona tiene derecho a que se reconozca su identidad de género autopercida, incluyendo el marco normativo el cambio de datos personales, en caso de requerirlo;

Que la Ley N° 20.488 establece las normas generales para el ejercicio de las profesiones relacionadas con Ciencias Económicas de aplicación en todo el territorio nacional;

Que la Ley N° 347-C (Antes Ley 2349), regula el ejercicio profesional de los graduados en Ciencias Económicas en la provincia de Chaco;

Que, por su parte el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (CPCE), ha aprobado la creación de la Comisión de Género y Diversidad con el objetivo de integrar la igualdad de género en la estructura jerárquica del mismo, así como promover la sensibilización y difusión en la materia tanto a nivel interno –entre empleados/as de la Institución, Comisión Directiva, Sipres, comisiones de trabajo y matriculados/as- como en el ámbito externo.

Sede Central
Carlos Pellegrini 212
Tel. 0362 4420345 / 4429803 / 4424417
(H3500CDF) Resistencia - Chaco

Delegación Sáenz Peña
Saavedra y Rivadavia
Tel. 0364 4422371
(H3700ACN) P. R. Sáenz Peña

Delegación Villa Angela
España 167
Tel. 03735 421388
(H3540CBN)Villa Angela

Delegación Sudoeste
Lavalle y Rivadavia
Tel. 03731 460785
(H3724BVQ) Las Breñas

Que, el CPCE con el objetivo de potenciar el desarrollo profesional de matriculados/as de toda la Provincia del Chaco, reconoce la necesidad de crear espacios de reflexión para conocer, detectar e intervenir en situaciones de discriminación y desde allí promover la equidad entre los géneros libres de discriminación y violencia, impulsando el fortalecimiento de políticas de cuidado.

Que, por su parte la Comisión de Género y Diversidad tiene como fin velar por el respeto a la igualdad en la conformación de matriculados/as en las estructuras jerárquicas del CPCE, explicitando el compromiso para incluir la igualdad de género en la gestión de las actividades del consejo profesional.

Que, en función de ello la Comisión de Género y Diversidad propone poner en marcha herramientas y mecanismos que permitan la incorporación explícita en documentos institucionales la igualdad entre matriculados/as, así como la difusión mediante canales propios –sitios web, boletín mensual- de información sobre actividades de sensibilización e identidad de género realizadas.

Que, a través de la Comisión de Género y Diversidad, el CPCE formalizó un espacio interno y específico que tiene como finalidad visibilizar, asesorar e informar sobre el alcance de la igualdad de género en los ámbitos públicos y privados donde los empleados de la institución y matriculados/das desarrollan sus actividades, a efectos de orientar, asesorar, contener y canalizar adecuadamente los casos de situaciones de discriminación o acoso por razones de género;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones y facultades conferidas que le otorga el art. 31° inciso 16) de la Ley N° 347-C;

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR: al Consejo Profesional de Ciencias Económicas como una institución que impulsa medidas tendientes a generar ambientes libres de discriminación basada en género, diversidad, identidad u orientación sexual.

Artículo 2°: ADOPTAR: el Protocolo de Género y Diversidad detallado en el Anexo I, que es parte integrante del cuerpo de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión entre los matriculados, publíquese en la página web www.cpcech.org.ar y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 020/2024



Cra. Adriana Inés Moglia
Secretaría



Cr. Diego José Romero Villán
Presidente

ANEXO I

PROTOCOLO DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ARTÍCULO 1º. OBJETIVOS:

El presente protocolo tiene por objeto promover en el ámbito del Consejo Profesional un ambiente libre de discriminación, hostigamiento, violencia por razones de género y/u orientación sexual, impulsando condiciones de seguridad, igualdad, equidad de trato y oportunidades, y en virtud de ello:

- a. Contribuir a la transversalidad de la perspectiva de género y diversidad en las políticas y prácticas institucionales del Consejo Profesional.
- b. Impulsar actividades de sensibilización y capacitación sobre actos de discriminación y/o violencias basadas en género, diversidad, identidad sexual u orientación sexual.
- c. Promover la elaboración de convenios con organismos, organizaciones de la sociedad civil y/o instituciones públicas o académicas afines a la temática.
- d. Propiciar la elaboración de estadísticas incorporando el enfoque de género, que permitan determinar el estado actual en la materia y realizar un posterior seguimiento a fin de visibilizar y consecuentemente adoptar medidas, entre otras de corrección, prevención, sensibilización, capacitación, formación y concientización en el ámbito del Consejo Profesional.
- e. Poner a disposición de las personas consultantes y/o afectadas un espacio donde se brinde orientación en ocasión de requerirla para así tender al restablecimiento de los derechos afectados, todo ello en complemento a los distintos mecanismos previstos en la normativa vigente o aquella que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El protocolo abarca las relaciones interpersonales que se desarrollen en el ámbito, entendiéndose como tal a la totalidad de las sedes y/o espacios físicos del Consejo Profesional y todo espacio ajeno a la institución en el cual el profesional se constituya en carácter de responsable o corresponsable de las actividades y/o en el cual algún matriculado/a viese violentado sus derechos en ocasión de encontrarse representando al mismo, quedando comprendido el personal que presta servicios con carácter permanente, transitorio o contratado, y/o profesionales con matrícula en este Consejo Profesional.

ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS RECTORES

Transversalidad de Género: las políticas e intervenciones serán planificadas y desarrolladas con perspectiva de género, lo que incluirá permanente evaluación especializada.

Respeto y confidencialidad: el/la matriculado/a que efectúe consulta o presentación será tratado con debida diligencia mediante una escucha activa por quienes recepcionen la demanda, con especial consideración sobre la privacidad y confidencialidad en relación con los hechos acaecidos. En todo momento, se deberá resguardar la voluntad del/la matriculado/a en cuanto a las acciones que se pretendan realizar, así como la consideración de los datos que expresamente manifieste querer mantener en reserva. Este principio regirá para todas las áreas del Consejo Profesional con quienes este intervenga. Asimismo, se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos como también la exposición pública de la persona que realiza la consulta o presentación y/o los datos que permitan identificarla.

Información y contención: en la medida que lo requiera el/la matriculado/da afectado/a recibirá por parte de personal especializado en la materia, información y orientación sobre el procedimiento a seguir.

Integralidad de las intervenciones: considerando las particularidades de cada caso, sus afectaciones y necesidades, se promoverán acciones estratégicas a los fines de abordar las distintas implicancias que el ejercicio de la violencia pueda demandar.

Consentimiento informado: todas las actuaciones se realizarán con la voluntad expresa por escrito por el/la matriculado/a damnificado/a, luego de recibir y comprender la información que se le brinde respecto de los objetivos y alcances del presente protocolo, las alternativas de actuación, sus derechos y responsabilidades.

ARTÍCULO 4º. COMISIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

La autoridad de aplicación del presente Protocolo de Actuación para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en el ámbito del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco, es la comisión de Género y Diversidad y/o aquella que en futuro la reemplace la cual tendrá a su cargo la responsabilidad de la aplicación, gestión y promoción de los principios rectores mencionados en el Artículo 3º.

ARTÍCULO 5º. CONSULTAS Y ASESORAMIENTO

La intervención se iniciará a partir de la recepción vía presencial, correo electrónico y/o medio de comunicación que se considere pertinente del registro escrito, el cual se informará por canales oficiales por parte de la Comisión de Género y Diversidad de las consultas efectuadas por el/la matriculado/a damnificados/as o terceras personas con conocimiento directo de los hechos. Desde el inicio de la intervención se tratará la información de manera estrictamente confidencial. La consulta no requiere del aporte de pruebas ni personas que oficien de testigos, solo basta el relato de la persona damnificada o de la tercera persona.

ARTÍCULO 6º. PROCEDIMIENTOS ANTE CONSULTAS

A los fines de que la situación expuesta por el/la matriculado/a, damnificados/as o terceras personas, reciba un abordaje especializado y pertinente, se iniciará la intervención con personas que cuenten con formación y experiencia relativa al abordaje de situaciones de violencia de género, en el caso que resulte necesario y a efectos de dar curso a la consulta deberá realizarse

una entrevista con el damnificado en las instalaciones del Consejo Profesional y/o por medios virtuales respetando los principios rectores descriptos en el Artículo 3° del presente protocolo. Asimismo, la Comisión de Género y Diversidad citará a la persona indicada como autora de violencia de género con el fin de realizar su descargo, de acuerdo con los principios de legítima defensa. Se le revelarán los hechos manifestados y se le exigirá confidencialidad con la firma del acta de reunión.

Iniciada la consulta por parte del/la damnificado/a, se conformará el correspondiente legajo interno. En él se incluirá registro escrito sobre la denuncia realizada por el/la damnificada/do contemplado en el Artículo 5° del presente protocolo, acompañado del informe elaborado por la Comisión de Género y Diversidad, incorporando la descripción de la situación planteada, los derechos vulnerados y la situación de riesgo de la persona damnificada con las posibles estrategias a desarrollar, con especial reserva de confidencialidad. Posteriormente, se remitirán las actuaciones al Consejo Directivo del CPCE, con el fin de que tome conocimiento y adopte el curso de acción que considere oportuno, pudiendo recomendar a la Comisión de Género y Diversidad proceder a:

- a. Impulsar la realización de cursos para garantizar el respeto, la igualdad, equidad, no discriminación e inclusión en el trato entre los/las trabajadoras en el ámbito laboral y matriculados/a en el ejercicio de la profesión.
- b. Derivar el expediente interno al Tribunal de Disciplina cuando las situaciones denunciadas se encuadren en su competencia según lo establecido en el Código Ética y sus facultades legales.
- c. Realizar un seguimiento y acompañar la formulación de una presentación administrativa según corresponda por parte de la persona damnificada.
- d. Archivar el trámite en caso de evaluar que la situación no resulta pertinente, comunicando previo archivo formalmente a la/s partes involucradas.

ARTÍCULO 7°. OTRAS CONSIDERACIONES

En el caso que la persona damnificada decida realizar actuaciones por vía judicial, dando de esa forma origen a un proceso externo al Consejo, se suspenderán las actuaciones administrativas internas previstas en el presente protocolo. Una vez finalizado el proceso, las resoluciones adoptadas en sede judicial serán incorporadas al expediente de investigación abierto por el Consejo, a los efectos que correspondan, esto no impedirá que el Tribunal de Disciplina en forma independiente y en base a los reglamentos disciplinarios, tome las medidas de investigación y sancionatorias correspondientes, teniendo en consideración los principios rectores mencionados en el Artículo 3º y sus facultades legales.



Cra. Adriana Inés Moglia
Secretaria



Cr. Diego José Romero Villán
Presidente